

# Boletín Oficial

Octubre 2021

**SJ Ciudad**

# PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

Ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 05 días del mes de octubre del año 2021

### **DECRETO N° 227/2021**

#### **VISTO:**

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000065298 de fecha 20 de agosto de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del Visto, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo solicitó se inicie el procedimiento para la concesión de uso y la explotación del kiosco ubicado en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San José.

Que, la concesión del área nombrada, otorgada a la Sra. María Yanina Migliaccio, se encuentra vencida desde el 06 de agosto de 2021 y mediante acta de constatación emitida por inspectores municipales se verificó que el local se encuentra vacío.

Que, asimismo se solicita, se pueda acorten los plazos de la licitación, por el hecho de que a partir del 01 de octubre de 2021 se flexibilizaron aún más las medidas adoptadas en pandemia con lo cual en la terminal de ómnibus habrá más afluencia de personas, las que se verán incrementadas con la próxima temporada estival y el arribo de turismo a la ciudad.

Que, por ello resulta necesario contar con dicho servicio para las personas que ingresen y egresen a la ciudad como a los sanjosesinos y a las sanjosesjinas

Que, en consecuencia, se encuentran configurados los supuestos que habilitan el llamado a licitación con plazos más breves, por razones de urgencia.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Específicas.

Que, la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1° dispone como principio general que todo contrato se hará por licitación pública.

Que, por su parte la norma pre citada establece que: “Los llamados a licitación pública se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión en la zona durante 3 (tres) días continuos o alternados, sin perjuicio de otros periódicos o medios que se considere convenientes para asegurar la publicidad del acto. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...)”.

Que, el artículo 5° determina que: “EXCEPCIONALMENTE y por acto administrativo fundado, los plazos indicados en el artículo 2° podrán ser reducidos por caso de urgencia o interés del servicio. En ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (4) u ocho (8) días, según sea en el país o en el extranjero respectivamente”.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en función de lo expuesto corresponde llamar a Licitación Pública para la selección de un concesionario para la explotación del kiosco ubicado en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2021 cuyo objeto es la selección de un concesionario para la explotación del kiosco ubicado en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San José.

CONCEPTO	CANON
Concesión y explotación comercial de kiosco en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San José.	\$ 300.000 para el primer año de concesión. El canon locativo para el segundo año de concesión se incrementará en un CUARENTA POR CIENTO (40%).

**ARTICULO 2°:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

**ARTÍCULO 3°:** ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

**ARTICULO 4°:** DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de octubre de 2021 a las 09:00 horas.-

**ARTICULO 5°:** DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 del día 26 de octubre de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

**ARTICULO 6°:** CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Jacinto Alberto Totorica, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, Yohanna Anabella Lubo y la Jefa del Área de Suministro María Belén Yano.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 05 días del mes de octubre del año 2021

**DECRETO N° 228/2021**

**VISTO:**

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000065878 de fecha 20 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 213 de fecha 21 de septiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 213/2021 se llamó a Licitación Privada N° 07/2021, cuyo objeto es la contratación de materiales para la ejecución de la extensión del tendido de red cloacal en las calles Sarmiento entre La Plaza y 2 de abril, Berduc entre San Lorenzo y Sarmiento, San Lorenzo entre 2 de abril y Berduc y 2 de abril entre Sarmiento y Los Naranjos de la ciudad de San José.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 04 de octubre de 2021 a las 09:00 horas, recibiendo dos (2) ofertas: 1) JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. y 2) CASA SCHANTON S.A.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas presentadas surge que cumplimentan los requisitos exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, del análisis de las ofertas, surge que los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5 de la propuesta presentada por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. resultan ser de un presupuesto menor que los ofertados por CASA SCHANTON S.A. y, por tanto, resultan ser más conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, por otra parte, el ítem N° 6 de la propuesta presentada por CASA SCHANTON S.A. resulta ser de un presupuesto menor al establecido en el pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$ 3.984,18.-) y menor que el presupuesto ofrecido por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. y, por tanto, resulta ser más conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, en su artículo 35° indica que: “La adjudicación se hará por ítem, renglón o por el total licitado, según convenga, y como consecuencia de los dictámenes respectivos, pudiéndose adjudicar, aunque se hubiera presentado una sola oferta, según convenga los intereses del Municipio”.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5 y a CASA SCHANTON S.A. el ítem N° 6 la licitación privada N° 7/2021, para la ejecución de la extensión del tendido de red cloacal en las calles Sarmiento entre La Plaza y 2 de abril, Berduc entre San Lorenzo y Sarmiento, San Lorenzo entre 2 de abril y Berduc y 2 de abril entre Sarmiento y Los Naranjos de la ciudad de San José.

Que, dicho gasto se debe imputar a la partida presupuestaria 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación al fondo de obras municipales”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el procedimiento de Licitación Privada N° 07/2021, para la contratación de materiales para la ejecución de la extensión del tendido de red cloacal en las calles Sarmiento entre La Plaza y 2 de abril, Berduc entre San Lorenzo y Sarmiento, San Lorenzo entre 2 de abril y Berduc y 2 de abril entre Sarmiento y Los Naranjos de la ciudad de San José.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5 de la Licitación Privada N° 07/2021 a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT 30-70869121-2, por el monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.220.200,00.-).

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** el ítem N° 6 de la Licitación Privada N° 07/2021 a CASA SCHANTON S.A., CUIT 30-70858657-5, por el monto total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 97/100 (\$ 3.526,97.-).

**ARTICULO 4°: IMPUTAR** el gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación al fondo de obras municipales”.

**ARTICULO 5°: AUTORIZAR** a las Áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese, publíquese, notifíquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 06 días del mes de octubre del año 2021.-

## **DECRETO N° 229/2021**

### **VISTO:**

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000066251 de fecha 06 de octubre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el encargado del Área de Modernización, Sr. Leandro Álvarez, manifestó la necesidad de renovar las antenas y paneles que componen el sistema de automatización de agua, a fin de mejorar la conectividad de las bombas de los barrios.

Que, acompañó presupuesto y detalle de los rubros necesarios.

Que, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 553.100 – “Equipamiento sin Afectación”.

Que, dicha renovación es de gran importancia debido a que el sistema funciona mediante paquetes de datos que se envían desde las bombas y así se controla el caudal de agua de los tanques y el normal funcionamiento del servicio.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 36 cuyo objeto es la contratación de mano de obra, materiales y servicio técnico para la renovación de antenas y paneles del sistema de automatización de agua. Presupuesto oficial: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 445.059.-). Partida presupuestaria N° 553.100 – “Equipamiento sin Afectación”.-

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
1	1	Rocket AC Prism Gen2	\$ 54.934.-
2	1	Antena 5,8 Ghz 13 dBi omnidireccional doble polar	\$ 42.534.-
3	12	5 Ghz LiteBeam AC 23 Dbi Gen2	\$ 161.462.-
4	1	Cable FTP CAT.5E EXTERIOR x 305mts GLC	\$ 23.550.-
5	30	Ficha conector RJ-45 blindada	\$ 1.090
6		Mano de obra y servicio técnico	\$ 161.483.-
PRESUPUESTO TOTAL			\$ 445.059.-

**ARTÍCULO 2°:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°:** DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2021 a las 09:00 hs.-

**ARTICULO 4°:** ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 18 de octubre de 2021.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 07 días del mes de octubre del año 2021

## **DECRETO N° 230/2021**

### **VISTO:**

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000065573 de fecha 08 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 216 de fecha 24 de septiembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 216/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 32/2021, cuyo objeto es la adquisición de diez (10) caños hidráulicos 160mm x 6 metros K 10 PVC con junta elástica (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA), con destino a la conexión de un (1) pozo de agua, el que estará situado en la calle San José Obreros y Entre Ríos de la ciudad de San José.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 07 de octubre de 2021 a las 08:00, recibándose dos (2) ofertas: 1) JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. y 2) CASA SCHANTON S.A.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que cumplimentan los requisitos formales exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, analizadas las propuestas realizadas por los oferentes, surge que la oferta presentada por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. resulta ser de un presupuesto menor al presupuesto total oficial establecido en el pliego de especificaciones técnicas, esto es, PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 290.335,60.-) y menor al presupuesto ofrecido por CASA SCHANTON S.A. y, por tanto, resulta ser la oferta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT 30-70869121-2, resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio, por lo que corresponde adjudicar al Oferente JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., el Concurso de Precios N° 32/2021, para la adquisición de diez (10) caños hidráulicos 160mm x 6 metros K 10 PVC con junta elástica (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA), con destino a la conexión de un (1) pozo de agua, el que estará situado en la calle San José Obreros y Entre Ríos de la ciudad de San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el procedimiento de Concurso de Precios N° 32/2021 para la adquisición de diez (10) caños hidráulicos 160mm x 6 metros K 10 PVC con junta elástica (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA), con destino a la conexión de un (1) pozo de agua, el que estará situado en la calle San José Obreros y Entre Ríos de la ciudad de San José.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 32/2021 a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT 30-70869121-2, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 233.300,00.-).

**ARTICULO 3°: IMPUTAR** el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación”.-

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 07 días del mes de octubre del año 2021

**DECRETO N° 231/2021**

**VISTO:**

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000065573 de fecha 08 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 162 de fecha 19 de julio de 2021, el Decreto N° 217 de fecha 24 de septiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 217/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 33/2021 para la perforación de un (1) pozo para la extracción de agua, encamisado en PVC de treinta y dos (32) metros de profundidad y la construcción de cinco (5) metros de filtro en la calle Lavalle y Piamonte de la ciudad de San José.

Que, se cursó invitación a empresas del rubro y se publicó en un diario de amplia difusión de la zona.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 07 de octubre de 2021 a las 09:00 horas, no recibéndose ofertas, en cuyo caso corresponde declarar desierto el Concurso de Precios N° 33/2021 y disponer la contratación en forma directa.

Que, el artículo 21° de la Ordenanza N° 19/2002 establece que “La Municipalidad de San José se reserva el derecho de dejarla sin efecto, declarándola desierta”.

Que, por tanto, resulta necesario declarar desierto el Concurso de Precios N° 33/2021 por no presentarse ninguna propuesta respecto del mismo y disponer, en consecuencia, la contratación directa para la perforación de un (1) pozo para la extracción de agua, encamisado en PVC de treinta y dos (32) metros de profundidad y la construcción de cinco (5) metros de filtro en la calle Lavalle y Piamonte de la ciudad de San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** **APROBAR** el procedimiento del Concurso de Precios N° 33/2021 para la perforación de un (1) pozo para la extracción de agua, encamisado en PVC de treinta y dos (32) metros de profundidad y la construcción de cinco (5) metros de filtro en la calle Lavalle y Piamonte de la ciudad de San José.

**ARTICULO 2°:** **DECLARAR** desierto el Concurso de Precios N° 33/2021, para la perforación de un (1) pozo para la extracción de agua, encamisado en PVC de treinta y dos (32) metros de profundidad y la construcción de cinco (5) metros de filtro en la calle Lavalle y Piamonte de la ciudad de San José.-

**ARTICULO 3°:** **DISPONER** la contratación directa del Concurso de Precios N° 33/2021, para la perforación de un (1) pozo para la extracción de agua, encamisado en PVC de treinta y dos (32) metros de profundidad y la construcción de cinco (5) metros de filtro en la calle Lavalle y Piamonte de la ciudad de San José.-

**ARTICULO 4°:** **AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las Áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 07 días del mes de octubre del año 2021

#### **DECRETO N° 232/2021**

#### **VISTO:**

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000065573 de fecha 08 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 218 de fecha 24 de septiembre de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 218/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 34/2021, cuyo objeto es la selección de un proveedor para el armado de dos (2) tableros destinados a

las bombas sumergibles de los pozos de agua situados en la calle Lavalle y Piamonte y Entre Ríos y San José Obrero de la ciudad de San José.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 07 de octubre de 2021 a las 10:00, recibiendo una (1) oferta: DELALOYE EDUARDO FABIÁN.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumplimenta los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, analizada la propuesta, surge que la oferta presentada por DELALOYE EDUARDO FABIÁN se ajusta al presupuesto oficial total establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 192.252.-) y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por DELALOYE EDUARDO FABIÁN, resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio, por lo que corresponde adjudicar al Oferente DELALOYE EDUARDO FABIÁN, CUIT 20-20229917-3 el Concurso de Precios N° 34/2021, para el armado de dos (2) tableros destinados a las bombas sumergibles de los pozos de agua situados en la calle Lavalle y Piamonte y Entre Ríos y San José Obrero de la ciudad de San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 34/2021 para el armado de dos (2) tableros destinados a las bombas sumergibles de los pozos de agua situados en la calle Lavalle y Piamonte y Entre Ríos y San José Obrero de la ciudad de San José.

**ARTICULO 2°:** ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 34/2021 a DELALOYE EDUARDO FABIÁN, CUIT 20-20229917-3, para el armado de dos (2) tableros destinados a las bombas sumergibles de los pozos de agua situados en la calle Lavalle y Piamonte y Entre Ríos y San José Obrero de la ciudad de San José, por el monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 192.252.-).

**ARTICULO 3°:** IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación”.-

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 07 días del mes de octubre del año 2021

### **DECRETO N° 233/2021**

#### **VISTO:**

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000066097 de fecha 30 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 226 de fecha 30 de septiembre de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 226/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 35/2021, cuyo objeto es la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 07 de octubre de 2021 a las 11:00 horas, recibiendo dos (2) ofertas: 1) TORTUL ANIBAL AMERICO y 2) WALKIR S.R.L.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que cumplimentan los requisitos exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, del análisis de las ofertas surge que la propuesta presentada por WALKIR S.R.L., es menor al presupuesto establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 928.000.-) y menor al presupuesto ofrecido por el oferente TORTUL ANIBAL AMERICO.

Que, por otra parte, el oferente WALKIR S.R.L. ofrece, además, el servicio de entrega y distribución de la mercadería en lugar a definir por el Municipio poniendo a disposición un camión, dos camionetas y 4 empleados sin costo alguno y se entregan sin cargo 400 envases de cartón para media docena de huevos.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9, resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio por lo que corresponde adjudicar al Oferente WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9, el Concurso de Precios N° 35/2021, para la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 35/2021 para la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados.-

**ARTICULO 2°:** ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 35/2021 a WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9, para la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 643.600.-).

**ARTICULO 3°:** IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.-

**ARTICULO 4°:** AUTORIZAR a la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 07 días del mes de octubre del año 2021.-

#### **DECRETO N° 234/2021**

##### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, por razones de servicio inherentes a su investidura, el Presidente Municipal, debe ausentarse de la ciudad, a fin de realizar gestiones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 12 de octubre de 2021.

Que debe designarse un reemplazante en la representación legal, para el período en que se encuentre ausente el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Gustavo Javier BASTIAN.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DESIGNAR al Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, JACINTO ALBERTO TOTORICA, DNI N° 28.815.859, a cargo de la Presidencia Municipal, el día 12 de octubre de 2021.-

**ARTICULO 2°:** DESIGNAR a la Sra. Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, YOHANNA ANABELLA LUBO, DNI N° 35.296.605, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, el día 12 de octubre de 2021.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 12 días del mes de octubre del año 2021

### **DECRETO N° 235/2021**

#### **VISTO:**

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000066107 de fecha 30 de septiembre de 2021, el expediente del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° EX-2020-43189308-APN-CDIT#CONAMI, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 1305 de fecha 28 de septiembre de 2006, la Resolución N° EX-2021-93-APN-SES#MDS de fecha 18 de marzo de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del Visto, el Secretario de Salud y Bienestar Social solicitó la instrumentación de las pautas de funcionamiento administrativo local del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

Que, mediante la Ley N° 26.117, denominada PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

Que, mediante la normativa pre-mencionada, se creó la Comisión Nacional de Coordinación de dicho Programa, que tiene como función ser el organismo desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Economía Social.

Que, el Decreto N° 1305/2006 reglamentó la normativa anteriormente mencionada.

Que, mediante la Resolución identificada como RESOL-2017-413-APN#MDS se aprobaron las pautas de funcionamiento del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

Que, en el marco de dicho Programa, la Municipalidad de la ciudad de San José solicitó el otorgamiento de un subsidio no reintegrable con el objeto de financiar proyectos de microcrédito.

Que, dicha solicitud cuenta con el informe técnico favorable de la Comisión Nacional de Coordinación del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

Que, en consecuencia, la Resolución N° EX-2021-93-APN-SES#MDS aprobó el Convenio a suscribirse entre la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Secretario de Economía Social y la Municipalidad de la ciudad de San José.

Que, mediante la Resolución pre-mencionada, se otorgó a la Municipalidad de la ciudad de San José un subsidio de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00.-) que será destinado a la constitución del FONDO DE MICROCRÉDITO, estableciéndose que el pago será efectivizado en un único desembolso, conforme las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

Que, dicho monto fue depositado en la cuenta bancaria de la Municipalidad de la ciudad de San José, CUIT 30-62332846-1, abierta en Banco autorizado al efecto.

Que, dicho monto se deberá imputar a la Partida Presupuestaria N° 541.200 – “Transferencias Corrientes con Afectación”.

Que, en consecuencia, resulta necesario instrumentar las pautas de funcionamiento administrativo local, a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos recibidos.

Que, a fin de acceder al crédito, la Municipalidad, a través del equipo de promotores del Programa, realiza, una evaluación de proyecto.

Que, una vez aprobado el proyecto, se formaliza el préstamo con la suscripción de un contrato de mutuo grupal con garantía solidaria que como Anexo V forma parte integrante de la normativa reglamentaria del microcrédito.

Que, a los fines de realizar la transferencia de fondos, los emprendedores deberán indicar una cuenta bancaria, a la cual se transferirá el subsidio reintegrable.

Que, dichos subsidios deberán ser reintegrados por los emprendedores en dinero en efectivo en cuotas iguales y consecutivas, en un período de siete (7) días, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un cero por ciento (0%) anual en concepto de tasa de interés.

Que, dicha cuota será depositada en la Cuenta Corriente con afectación perteneciente a este Municipio N° 20100528/88 del Banco Nación.

Que, los emprendedores deberán aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado y efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

Que, contaduría municipal ha tomado la debida intervención.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** ESTABLECER las pautas mínimas de funcionamiento administrativo local del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.-

**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que una vez aprobado el proyecto por el equipo de promotores del programa, se suscribirá el convenio “CONTRATO DE MUTUO GRUPAL CON GARANTÍA SOLIDARIA” aprobado por la Comisión Nacional de Microemprendimiento. El Municipio transferirá el monto otorgado a una cuenta denunciada por los y las emprendedoras, dicho monto será devuelto, en dinero en efectivo, en cuotas iguales y consecutivas, en un período de

siete (7) días, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un cero por ciento (0%) anual en concepto de tasa de interés y cuya cantidad se determinará en el contrato a suscribir con cada emprendedor. Cada cuota será depositada en la cuenta corriente del Banco Nación perteneciente a este Municipio N° 20100528/88, debiendo acreditar su pago con copia ingresada a través de mesa de entradas municipal con nota indicando a qué grupo pertenece. La falta de pago de las cuotas pactadas hará a los y las promotoras pasibles de la sanción prevista en la cláusula Novena del convenio.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

Ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 12 días del mes de octubre del año 2021

#### **DECRETO N° 236/2021**

##### **VISTO:**

El expediente del Registro del Ministerio de Obras Públicas de Nación N° EX-2021-32799615-APN-DGDMOP; el Convenio de adhesión al Programa de Infraestructura Sanitaria para la ejecución del Proyecto “CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD” Municipalidad de San José, Provincia de Entre Ríos; la Resolución Programa de Infraestructura Sanitaria N° 2021-167-APN-MOP de fecha 11 de mayo de 2021, las leyes N° 6.351 de fecha 3 de abril de 1979 y sus modificatorias y N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de la ciudad de San José adhirió al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte.

Que la Secretaria de obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación determinó la viabilidad del Proyecto “CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD”, en el marco del Programa de Infraestructura Sanitaria del Ministerio de Obras Públicas de Nación.

Que, por ello se suscribió el Convenio cuyo objeto es la asistencia financiera por parte del Ministerio para la ejecución del Proyecto.

Que, el monto del financiamiento asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES VEINTINUEVE MIL SESENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.029.060,46.-).

Que, por su parte la Municipalidad de la ciudad de San José tiene a su cargo realizar el procedimiento de contratación para la ejecución del Proyecto con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días contados desde la fecha del acta de inicio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en consecuencia, debe llamarse a Licitación Pública para la ejecución del Proyecto “CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD”.

Que, los plazos habituales para el llamado a Licitación excederían ampliamente el plazo otorgado para la ejecución de la obra, incumpliendo de esa forma lo estipulado en el Convenio.

Que, asimismo, surge la necesidad de contar con el Centro de Atención Primaria de Salud de manera urgente a los fines de fortalecer y ampliar el sistema de salud pública y atención médica en la ciudad de San José.

Que, al respecto, cabe destacar que la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias indica que: “Los llamados a licitación pública se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión en la zona durante 3 (tres) días continuos o alternados, sin perjuicio de otros periódicos o medios que se considere convenientes para asegurar la publicidad del acto. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...)”.

Que, el artículo 5° determina que: “EXCEPCIONALMENTE y por acto administrativo fundado, los plazos indicados en el artículo 2° podrán ser reducidos por caso de urgencia o interés del servicio. En ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (4) u ocho (8) días, según sea en el país o en el extranjero respectivamente”.

Que, por ello hay razones fundadas de urgencia que permiten acotar los plazos establecidos en el artículo 2° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 13 cuyo objeto es la contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD” MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA. Presupuesto Oficial PESOS VEINTIUN MILLONES VEINTINUEVE MIL SESENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.029.060,46.-). Partida presupuestaria N° 561.200 “Trabajos públicos con afectación”.

**ARTICULO 2°:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

**ARTÍCULO 3°:** ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

**ARTICULO 4°:** DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 04 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas.-

**ARTICULO 5°:** DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 del día 03 de noviembre de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

**ARTICULO 6°:** CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Jacinto Alberto Totorica, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Flavio Daniel Benítez y la Jefa del Área de Suministro María Belén Yano.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 13 días del mes de octubre del año 2021.-

## **DECRETO N° 237/2021**

### **VISTO:**

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000066330 de fecha 13 de octubre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de materiales eléctricos con destino al corralón municipal de la ciudad de San José.

Que, dicha adquisición es necesaria a los fines de brindar un buen servicio a las y los sanjosesinos en el mantenimiento del alumbrado público y edificios municipales.

Que, el área contable manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos”.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 37 cuyo objeto es la compra de materiales eléctricos. Presupuesto oficial: PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 425.820,00.-). Partida presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos”.-

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	60	Fotocontrol modelo 8FN2C	\$740,00	\$44.400,00
2	21	Equipo para lámpara de sodio 150W exterior	\$3.600,00	\$75.600,00

3	16	Equipo para lámpara de sodio 250W exterior	\$4.300,00	\$68.800,00
4	100	Tarugo 6mm	\$4,00	\$400,00
5	100	Tarugo 8mm	\$5,00	\$500,00
6	100	Tornillo T1 punta aguja	NO	\$100,00
7	100	Tornillo T1 punta mecha	NO	\$100,00
8	100	Tornillo T3 punta aguja	NO	\$100,00
9	60	Porta fusible 10x38	\$430,00	\$25.800,00
10	40	Fusible 10x38 6A	\$90,00	\$3.600,00
11	40	Fusible 10x38 4A	\$90,00	\$3.600,00
12	1	Estaño 60/40 250g	\$2.000,00	\$2.000,00
13	20	Ficha 220V macho	\$110,00	\$2.200,00
14	20	Ficha 220V hembra	\$120,00	\$2.400,00
15	200	Metro de cable TPR 2x2,5mm de cobre con sello IRAM	\$135,00	\$27.000,00
16	200	Metro de cable TPR 2x1,5mm de cobre con sello IRAM	\$90,00	\$18.000,00
17	50	Lámpara led 100W luz blanca E40 8800	\$2.650,00	\$132.500,00
18	10	Lámpara led AR111 luz blanca 11W	\$900,00	\$9.000,00
19	12	Térmica unipolar 5A	\$270,00	\$3.240,00
20	12	Térmica unipolar 10A	\$270,00	\$3.240,00
21	12	Térmica unipolar 15A	\$270,00	\$3.240,00
TOTAL				\$ 425.820,00.-

**ARTÍCULO 2°:** **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°:** **DISPONER** que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 21 de octubre de 2021 a las 09:00 hs.-

**ARTICULO 4°:** **ESTABLECER** que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 21 de octubre de 2021.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 13 días del mes de octubre del año 2021

## **DECRETO N° 238/2021**

### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Resolución DPV N° 2319 de fecha 06 de septiembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 2319/2021 se ratificó y puso en vigencia el convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de la ciudad de San José.

Que, el mencionado Convenio se celebra con motivo de realizar de manera conjunta las Obras: “CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ARTE EN CALLE MAIPÚ – A° EL DOCTOR, LIMPIEZA DE CAUCE DE ARROYO EL DOCTOR Y MEJORADO DE CALLE MAIPÚ (ENTRE AVENIDA PERÓN Y CALLE SAN JOSÉ OBRERO) – MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ – DISTRITO PRIMERO – DEPARTAMENTO COLÓN”.

Que, la Dirección Provincial de Vialidad contratará la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE ARTE EN CALLE MAIPÚ – A° EL DOCTOR, LIMPIEZA DE CAUCE DE ARROYO EL DOCTOR Y MEJORADO DE CALLE MAIPÚ (ENTRE AVENIDA PERÓN Y CALLE SAN JOSÉ OBRERO) – MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ – DISTRITO PRIMERO – DEPARTAMENTO COLÓN”, según el Proyecto de Obra realizado por la Secretaría de Coordinación Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que, por su parte, la Municipalidad de la ciudad de San José realizará las obras de LIMPIEZA DE CAUCE DE A° EL DOCTOR Y MEJORADO DE CALLE MAIPÚ (ENTRE AVENIDA PERÓN Y CALLE SAN JOSÉ OBRERO) – MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ – DISTRITO PRIMERO – DEPARTAMENTO COLÓN”.

Que, el plazo para el cumplimiento de las tareas anteriormente mencionadas se establece en tres (3) meses, una vez aprobado el procedimiento de contratación a realizar por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que, en consecuencia, corresponde ratificar y poner en vigencia el Convenio, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** RATIFICAR y PONER EN VIGENCIA el Convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de la ciudad de San José en fecha 24 de agosto de 2021, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 18 días del mes de octubre del año 2021

## **DECRETO N° 239/2021**

### **VISTO:**

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000066251 de fecha 06 de octubre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 162 de fecha 19 de julio de 2021, el Decreto N° 229 de fecha 06 de octubre de 2021 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 229/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 36/2021 para la contratación de mano de obra, materiales y servicio técnico para la renovación de antenas y paneles del sistema de automatización de agua.

Que, se cursó invitación a empresas del rubro y se publicó en un diario de amplia difusión de la zona.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 18 de octubre de 2021 a las 09:00 horas, no recibéndose ofertas, en cuyo caso corresponde declarar desierto el Concurso de Precios N° 36/2021.

Que, el artículo 21° de la Ordenanza N° 19/2002 establece que “La Municipalidad de San José se reserva el derecho de dejarla sin efecto, declarándola desierta”.

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder al segundo llamado a Concurso de Precios N° 36/2021, de conformidad con lo estipulado por la Ordenanza N° 19/2002 y su modificatoria.

Que, la normativa pre-mencionada dispone que en caso de segundo llamado debe hacerse en las mismas condiciones que el primero y con el mismo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el procedimiento del Concurso de Precios N° 36/2021 para la contratación de mano de obra, materiales y servicio técnico para la renovación de antenas y paneles del sistema de automatización de agua.

**ARTICULO 2°:** DECLARAR desierto el Concurso de Precios N° 36/2021, para la contratación de mano de obra, materiales y servicio técnico para la renovación de antenas y paneles del sistema de automatización de agua.

**ARTICULO 3°:** LLAMAR a Concurso de Precios N° 36/2021 – Segundo Llamado para la contratación de mano de obra, materiales y servicio técnico para la renovación de antenas y paneles del sistema de automatización de agua.

**ARTICULO 4°:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

**ARTICULO 5°:** DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2021 a las 12:00 horas.-

**ARTICULO 6°: DISPONER** que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 11:30 hs. del día 26 de octubre 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 18 días del mes de octubre del año 2021

### **DECRETO N° 240/2021**

#### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, las Ordenanzas N° 33 de fecha 19 de noviembre de 2020 y N° 12 de fecha 20 de mayo de 2021, los decretos N° 80 de fecha 07 de abril de 2021 y N° 167 de fecha 20 de julio de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 33/2020 aprobó el Presupuesto de Gastos para el ejercicio económico 2021, el cual asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 621.390.084,00.-).

Que, mediante ordenanza N° 12/2021 se realizó la primera modificación presupuestaria, debido al superávit del ejercicio 2020.

Que, mediante decretos N° 80/2021 y N° 167 se incrementó el presupuesto con fondos de afectación específica.

Que el artículo 3° de la ordenanza N° 33/2020, dispone: "Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Cálculo de Recursos y Gastos que conforman la Ordenanza (...)".

Que, se incorporaron al presupuesto fondos de otras jurisdicciones con afectación específica.

Que, en consecuencia, resulta indispensable mencionar que ingresó la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-) a la Partida Presupuestaria N° 413.222 de Programa Medidas de Fortalecimiento de Políticas de Género, la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 715.800,00.-) a la Partida Presupuestaria N° 413.229 del Programa Cuidadores de la Casa Común, la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00.-) a la Partida Presupuestaria N° 413.230 del Programa Er. Deportes Formación y Recreación Deportiva, la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 303.850,00.-) a la Partida Presupuestaria N° 413.235.

Que, por tanto, es indispensable establecer la ampliación del cálculo de recursos y gastos que conforman la Ordenanza N° 33/2020 debido a los programas ingresados al Presupuesto.

Que, a su vez, resulta necesario realizar una adecuación de las partidas, disminuyendo la cuenta contable N° 561.200 Trabajos Públicos con afectación por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00.-) e incrementando la cuenta contable N° 554400 Bienes de Capital sin discriminar con afectación por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00.-).

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: MODIFICAR** el Presupuesto de Recursos y Gastos del año 2021 en la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.377.650,00.-), según el siguiente detalle:

Numero	CUENTAS DE INGRESO	Importes
413222	PROG MDS FORT POLITICAS DE GENERO	300.000,00
413229	PROG CUIDADORES DE LA CASA COMUN	715.800,00
413230	ER DEPORTES FORM Y REC DEPORTIVA	58.000,00
413235	SUBS GOBIERNO DE ENTRE RIOS	303.850,00
Numero	CUENTAS DE GASTOS	Importe
541200	TRANSFERENCIAS CON AFECT	1.377.650,00

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** a Contaduría Municipal a realizar la modificación presupuestaria a fin de reflejar correctamente el gasto, el cual corresponde a la adquisición realizada por el Municipio en cámaras de seguridad dentro del marco del programa FO.PRO.SE. Incrementando la cuenta contable N° 554.400 Bienes de Capital sin discriminar con afectación y Disminuyendo la cuenta contable N° 561.200 Trabajos Públicos con afectación por el importe de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00.-).

**ARTICULO 3°: ELEVAR** copia al Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de San José, en cumplimiento del Art. 3° de la Ordenanza N° 33/2020.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 19 días del mes de octubre del año 2021

**DECRETO N° 241/2021**

**VISTO:**

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000066108 de fecha 30 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 23 de fecha 02 de septiembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del Visto, la Secretaría de Salud y Bienestar Social solicitó se declare de interés municipal el Mercado Regional y Solidario de la ciudad de San José.

Que, dicho mercado resulta de importancia para el desarrollo y fortalecimiento de la producción local de alimentos y la mejora en la calidad y soberanía alimentaria de las sanjosesinas y los sanjosesinos.

Que, se lleva a cabo en las Plazas General Urquiza y 25 de mayo, funcionando, además, de manera itinerante en diferentes barrios de la ciudad de San José.

Que, los productos que se comercializan en el mismo son cien por ciento locales, de elaboración propia y con cosechas en transición agroecológica.

Que, tiene acompañamiento técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) y el Área de Bromatología de la Municipalidad de San José.

Que, el Mercado posee un sistema mixto de comercialización, siendo algunos de los puestos atendidos directamente por los productores y otros por personal de la Coordinación de Trabajo y Producción, resolviendo de este modo, una problemática planteada por varios productores locales y optimizando tiempo y recursos.

Que, asimismo, en el Mercado Regional y Solidario se incorporó la producción hortícola de familias de la economía social que cultivan con el principal objetivo de consumo familiar, pero tienen la posibilidad de comercializar sus excedentes.

Que, en dicho Mercado participan quince (15) productores de los cuales cinco (5) son hortícolas y dos (2) son familias de la economía social que comercializan excedentes de su consumo familiar.

Que, asimismo, resulta pertinente, declarar de interés municipal al Mercado Regional y Solidario de la ciudad de San José.

Que, dicha declaración resulta indispensable a los fines de presentar un proyecto de financiamiento para dicho Mercado.

Que, la declaración de Interés Municipal es una función que corresponde al HCD, quien realiza sesiones jueves por medio.

Que, el jueves 21 de octubre de 2021 el HCD no sesionará sino que se reunirá en comisión.

Que, en consecuencia, no se contaría con tiempo suficiente para que el HCD declarara de interés municipal el Mercado Regional y Solidario de la ciudad de San José, por lo cual resulta necesario que lo declare el Presidente Municipal “ad referéndum” del HCD.

Que, en virtud de lo anteriormente mencionado se considera significativo declarar de interés municipal el Mercado Regional y Solidario de la ciudad de San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DECLARAR de interés municipal el Mercado Regional y Solidario de la ciudad de San José.-

**ARTICULO 2°:** El presente decreto es “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José

**ARTICULO 3°:** ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, publíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 21 días del mes de octubre del año 2021

## **DECRETO N° 242/2021**

### **VISTO:**

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000066330 de fecha 13 de octubre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 237 de fecha 13 de octubre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 237/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 37/2021, cuyo objeto es la compra de materiales eléctricos.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 21 de octubre de 2021 a las 09:00 horas, recibiendo una (1) oferta: SUSTER NICOLÁS IVÁN.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumplimenta los requisitos exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de las ofertas surge que la propuesta presentada por SUSTER NICOLÁS IVÁN, es mayor al presupuesto establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 425.820,00.-).

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) de las condiciones propuestas”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por SUSTER NICOLÁS IVÁN, CUIT 20-31762880-4, resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio por lo que corresponde adjudicar al Oferente SUSTER NICOLÁS IVÁN, CUIT 20-31762880-4, el Concurso de Precios N° 37/2021, para la compra de materiales eléctricos.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 37/2021 para la compra de materiales eléctricos.

**ARTICULO 2°:** ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 37/2021 a SUSTER NICOLÁS IVÁN, CUIT 20-31762880-4, para la compra de materiales eléctricos por la suma de PESOS CUATROCIENTOS

CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 443.300,00.-).

**ARTICULO 3°: IMPUTAR** el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos”.-.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 22 días del mes de octubre del año 2021

### **DECRETO N° 243/2021**

#### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Proyecto “SAN JOSÉ 70 VIVIENDAS” del Plan Nacional Promoción de la Vivienda Social – San José 70 viviendas, la Municipalidad de la ciudad de San José firmó un convenio con la Secretaría de Hábitat del Ministerio del Interior a fin de construir dichas viviendas.

Que, se inició el procedimiento de compra, adjudicándose la compra de materiales de construcción a CASA SCHANTON S.A. y al Sr. Rubén Pérez, “CORRALÓN LA CLARITA”, los cuales fueron debidamente abonados.

Que, el Programa anteriormente mencionado ha sido cancelado por quien fuera Presidente de la Nación, Sr. Mauricio Macri, motivo por el cual, se suspendió el envío de partidas.

Que, el Municipio rindió el dinero de la compra de materiales a Nación y se construyeron seis (6) viviendas.

Que, no obstante ello, quedó un remanente de materiales comprados, los cuales ya se encontraban pagos y quedaron en propiedad del Municipio, por lo cual, corresponde dar uso efectivo a los mismos.

Que, se suscribió un Convenio firmado entre la Municipalidad de la ciudad de San José y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, a fin de lograr la integración y cooperación de todos los niveles de salud del sistema.

Que, mediante el mismo, la Municipalidad se comprometió a construir con recursos propios una sala de vacunación y laboratorio que serán emplazados en el Hospital de la ciudad de San José.

Que, en consecuencia, resulta pertinente afectar los materiales de construcción comprados a través del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat y Pueblos Originarios y Rurales a la Obra en cuestión.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DISPONER que los materiales de construcción comprados en el marco del Plan Nacional Promoción de la Vivienda Social – San José 70 viviendas, los cuales se encuentran en depósito, serán destinados a la construcción de una sala de vacunación y laboratorio que serán emplazados en el Hospital de la ciudad de San José.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 26 días del mes de octubre del año 2021

#### **DECRETO N° 244/2021**

#### **VISTO:**

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000066251 de fecha 06 de octubre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, los Decretos N° 162 de fecha 19 de julio de 2021, N° 229 de fecha 06 de octubre de 2021 y N.º 239 de fecha 18 de octubre de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 229/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 36/2021 para la contratación de mano de obra, materiales y servicio técnico para la renovación de antenas y paneles del sistema de automatización de agua.

Que, se cursó invitación a empresas del rubro y se publicó en un diario de amplia difusión de la zona.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 18 de octubre de 2021 a las 09:00 horas, no recibéndose ofertas, en cuyo caso corresponde declarar desierto el Concurso de Precios N° 36/2021.

Que, por decreto 239/2021 se procedió al segundo llamado, llevándose a cabo el acto de apertura el 26 de octubre de 2021, en el cual no se presentaron ofertas.

Que, el artículo 21° de la Ordenanza N° 19/2002 establece que “La Municipalidad de San José se reserva el derecho de dejarla sin efecto, declarándola desierta”.

Que, en consecuencia, corresponde declarar desierto el SEGUNDO LLAMADO del concurso y habilitar la contratación directa.

Que, la normativa pre-mencionada dispone que en caso de contratación directa debe hacerse en las mismas condiciones que el primero y con el mismo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el procedimiento del Concurso de Precios N° 36/2021 – SEGUNDO LLAMADO para la contratación de mano de obra, materiales y servicio técnico para la renovación de antenas y paneles del sistema de automatización de agua.

**ARTICULO 2°: DECLARAR** desierto el Concurso de Precios N° 36/2021 – SEGUNDO LLAMADO, para la contratación de mano de obra, materiales y servicio técnico para la renovación de antenas y paneles del sistema de automatización de agua.

**ARTICULO 3°: DISPONER** la contratación directa del Concurso de Precios N° 36/2021 para la contratación de mano de obra, materiales y servicio técnico para la renovación de antenas y paneles del sistema de automatización de agua.

**ARTICULO 4°: APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 27 días del mes de octubre del año 2021.-

**DECRET O N° 245/2021**

**VISTO:**

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000066505 de fecha 20 de octubre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, Flavio Daniel Benítez, informó la necesidad de contratar de forma urgente cuatro (4) cubiertas 17.5/25 para motoniveladora caterpillar 140K y seis (6) cubiertas 1300/24 para motoniveladoras Caterpillar 120K y motoniveladoras Dresser A835.

Que, funda las razones de urgencia que llevan a su solicitud diciendo que la contratación de dichas cubiertas resultan indispensables pues se trata de vehículos que realizan, diariamente, diversos trabajos de obras públicas necesarios para el buen funcionamiento de la ciudad. Las cubiertas en uso están gastadas y su no recambio inmediato y su continuo uso, en esas condiciones, podría derivar en un accidente.

Que, en consecuencia, se invitó a cotizar para la compra de dichas cubiertas a cuatro (4) empresas del rubro.

Que, NEUMÁTICOS ISMAEL RODRÍGUEZ presentó un presupuesto para las cubiertas 17.5/25 16 PR LM L3 CAMSO por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 119.224.-) por cada una de ellas, dando una suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 476.896.-).

Que, por otra parte, BULL-VIAL presentó un presupuesto para las cubiertas 17.5/25 16 PR LM L3 GOODYEAR por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS (\$ 244.202.-) por cada una de ellas, dando una suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 976.808.-) y para las cubiertas 1300/24 G-2 12PR G2/L2 GM1 TL – GRIPMASTER por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 108.225.-) por cada una, dando una suma total por las seis cubiertas de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 649.350.-).

Que, por último, NEUMÁTICOS VERONA presentó un presupuesto para las cubiertas 17.5/25 16 PR LM L3 OTM1 TL OTRMAX NEUMASTER por PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$ 183.000.-) cada una, dando un total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 732.000.-) y para las cubiertas 300/24 G-2 12PR G2/L2 GM1 TL GRIPMASTER RODACO por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000.-) cada una, dando un total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000.-).

Que, en función de ello, el Área de Suministros concluyó la labor recomendando la adjudicación de la presente contratación directa de la siguiente forma: 1) para las cuatro cubiertas 17.5/25 16 PR LM L3 a NEUMÁTICOS ISMAEL RODRÍGUEZ y 2) para las seis cubiertas 17.5/25 16 PR LM L3 OTM1 TL OTRMAX NEUMASTER a NEUMÁTICOS VERONA.

Que, por ello, resulta pertinente adjudicar la contratación en forma directa de cuatro cubiertas 17.5/25 16 PR LM L3 a NEUMÁTICOS ISMAEL RODRÍGUEZ por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 476.896.-) y de seis cubiertas 17.5/25 16 PR LM L3 OTM1 TL OTRMAX NEUMASTER a NEUMÁTICOS VERONA por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000.-).

Que, se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que, el artículo 1° inc. c) de la Ordenanza N° 19/2002, modificada por Ordenanza N° 15/2011 "Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San José", cuyo texto expresa: "CONTRATACIÓN DIRECTA: Se realizará cuando de Trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una contratación que no permita esperar el resultado de una licitación pública o privada, o se traten de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social o esencial a la comunidad, de carácter impostergable, cuya necesidad y urgencia es pública y notoria, en cuyo caso se hará por compra directa, fundada en acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, estableciendo la vía de excepción a este régimen, debiendo comunicarse tal contratación al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días de producida u originada la prescindencia."

Que, sin dudas estamos en presencia de los principios fundamentales que habilita la contratación directa.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el procedimiento de contratación en forma directa de cuatro (4) cubiertas 17.5/25 16 PR LM L3 y de seis (6) cubiertas 17.5/25 16 PR LM L3 OTM1 TL OTRMAX NEUMASTER.

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la contratación en forma directa de cuatro cubiertas 17.5/25 16 PR LM L3 a NEUMÁTICOS ISMAEL RODRÍGUEZ por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 476.896.-).-

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la contratación en forma directa de seis cubiertas 17.5/25 16 PR LM L3 OTM1 TL OTRMAX NEUMASTER a NEUMÁTICOS VERONA por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000.-).

**ARTÍCULO 5°: IMPUTAR** el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 521.000 – “Bienes de Consumo”.-

**ARTÍCULO 6°: AUTORIZAR** a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

**ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE**, comuníquese a las distintas secretarías, área contable, tesorería y al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 27 días del mes de octubre del año 2021

#### **DECRETO N° 246/2021**

##### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992, y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal propender a la recomposición del poder adquisitivo del salario, a los efectos de poder mantener la calidad de vida de las y los agentes públicos, con medidas que no afecten el equilibrio presupuestario.

Que, la propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal aceptada por ATE y COYEM es actualizar las asignaciones familiares según valores actuales de ANSES en: hijo: PESOS CINCO MIL SESENTA Y TRES (\$ 5.063.-); hijo discapacitado: PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 16.496.-) y cónyuge: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.932.-).

Que, se han mantenido reuniones con ATE y COYEM a fin de acordar lo anteriormente establecido.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°: ACTUALIZAR** las asignaciones familiares según valores actuales de ANSES en: PESOS CINCO MIL SESENTA Y TRES (\$ 5.063.-); hijo discapacitado: PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 16.496.-) y cónyuge: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.932.-).-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 29 días del mes de octubre del año 2021.-

## **DECRETO N° 247/2021**

### **VISTO:**

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000066497 de fecha 20 de octubre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Secretario de Salud y Bienestar Social solicitó la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados correspondientes al mes de noviembre de 2021.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.

Que, la adquisición de dichos comestibles resulta indispensable para brindar asistencia alimentaria a las familias de la ciudad de San José.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 38 cuyo objeto es la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados. Presupuesto oficial: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 757.572.-). Partida presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.-

ITEM	CANTIDAD POR MÓDULO ALIMENTARIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR 400 UNIDADES
1	1	Fideos guiseros x 500 gramos	\$ 46,98	\$ 18.792.-
2	1	Arroz x 1 kg	\$ 76,84	\$ 30.736.-
3	1	Azúcar x 1 kg	\$ 74,68	\$ 29.872.-
4	1	Yerba x 500 gramos	\$ 171,70	\$ 68.680.-
5	1	Leche en polvo x 800 gramos	\$ 551,80	\$ 220.720.-
6	1	Harina 000 x 1 kg	\$ 55,18	\$ 22.072.-
7	1	Harina de maíz x 1 kg	\$ 54,90	\$ 21.960.-
8	1	Aceite de girasol x 900 gramos	\$ 209,80	\$ 83.920.-
9	1	Puré de tomate x 520 gramos	\$ 53,68	\$ 21.472.-
10	1	Paquete de lentejas x 400 gramos	\$ 125,78	\$ 50.312.-
11	1	Lata de poroto x 350 gramos	\$ 82,90	\$ 33.160.-
12	1	Lata de jurel x 425 gramos netos 300 gramos escurridos	\$ 252,49	\$ 100.996.-
13	2	Sobre de levadura seca	\$ 79,80	\$ 31.920.-
14	6	Huevos	\$ 44,90	\$ 17.960.-
PRESUPUESTO TOTAL POR MÓDULO CERRADO			\$ 1.881,43.-	
PRESUPUESTO TOTAL 400 MÓDULOS				\$ 757.572.-

**ARTÍCULO 2°:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°:** DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 09 de noviembre de 2021 a las 09:00 hs.-

**ARTICULO 4°:** ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 09 de noviembre de 2021.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN

Ciudad de San José, 21 de octubre de 2021

### **ORDENANZA 41/2021**

#### **Visto:**

Las Notas Nro. 78/2019, Nro. 27/2021 y Nro.175/2021 ingresadas por el Sr. Luis José Gerard ante el Concejo Deliberante y, la Nota Nro. 206/2021 mediante el cual ingresa al HCD el informe técnico de Planeamiento y;

#### **Considerando:**

Que mediante Nota Nro. 78/2019, el Sr. Luis José Gerard, D.N.I. Nro. 08.458.946 solicita la visación municipal para la subdivisión de inmueble ubicado en la Concesión 299, Partida Provincial 117.399, Plano de Mensura 24.007 de la ciudad de San José;

Que por nota Nro. 27/2021, el Sr. Gerard solicita se revea el asunto ingresado por la mencionada Nota 78/2019;

Que mediante Nota Nro. 175/2021 el Sr. Gerard acompaña la documentación solicitada para evaluar su caso;

Que reunidos en Comisión, las señoras y señores concejales han decidido solicitar el informe técnico correspondiente;

Que el peticionante manifiesta ser propietario del inmueble habiéndolo adquirido en el año 1981;

Que el lote en cuestión posee una superficie de 2,24 ha – 55,80 metros de frente, sin superficies de mejoras declaradas;

Que se solicita la división del terreno en 3 lotes, resultando cada uno de ellos de 74 a 53 ca 49 dm<sup>2</sup> y 18.60 m de frente, según croquis adjunto confeccionado por el Ing. Agrim. Matias O. Bouvier Matricula Nro. 24.807;

Que dichos lotes, ya se encuentran subdivididos de hecho conforme al croquis adjunto;

Que en este sentido, el peticionante manifiesta la necesidad de brindar un marco legal a tal situación para que sus hijos Gerard, Nancy Beatriz, DNI: 24.209.989, Gerard, Cristhian Federico DNI: 32.463.765 y Gerard, Leo José DNI: 28.358.229 puedan escriturar a su nombre;

Que el día 23 de septiembre de 2021, los Sres. Concejales recibieron al Sr. Gerard para conocer sus motivos, quien expuso su situación ante ellos durante la Sesión;

Que mediante Nota 206/2021 ingresa el informe técnico del Área de Planeamiento Municipal, en el cual se desaconseja la procedencia de la excepción dado que la Ordenanza 16/2009 y, su Ordenanza modificatoria Nro. 33/2014 sobre Fraccionamiento del suelo, ubica el inmueble dentro del área denominada Intersticio Urbano, siendo las medidas mínimas de lote: 40,00 m de frente y 2500,00 m<sup>2</sup> de superficie;

Que en otras oportunidades el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado la subdivisión de lotes que no reúnen las medidas mínimas cuando se trata de traspaso entre familiares que ya tienen posesión efectiva del lote;

Que, asimismo, en las excepciones otorgadas se suele colocar una cláusula donde se indica quién debe ser el destinatario del lote y se establece la prohibición de venta por un cierto periodo de años;

Que, en consecuencia, las concejales y los concejales resuelven dar lugar al pedido de excepción, solicitando a los Sres. Gerard Nancy Beatriz, Gerard Cristhian Federico y Gerard Leo José el cumplimiento posterior de los indicadores urbanos establecidos por el Código Urbano y de Edificación (Ordenanza 40/1013) y, la pronta regularización y declaración de las mejoras obrantes en los lotes de su propiedad ante el Municipio y;

**Por ello,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°)** Autorícese al Sr. Luis José GERARD, D.N.I.: 08.458.946 a desglosar y mensurar el lote ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Concesión Nro. 299, Manzana 0, lote 2, identificado catastralmente con la Partida Municipal Nro. 3856, Partida Provincial Nro. 117.399, Plano de Mensura Nro. 24.007, Matricula 109.932 cuya superficie es de 2,24 ha. (DOS HECTÁREAS VEINTICUATRO DECIÁREAS) 55,80 metros de frente (CINCUENTA Y CINCO METROS OCHENTA CENTIMENTROS).-

**Art. 2°)** La autorización conferida en el artículo anterior lo es al solo efecto de desglosar y mensurar el terreno descripto en el artículo 1 en 3 LOTES, resultando la superficie de cada uno de ellos de 74 a 53 ca 49 dm<sup>2</sup> y 18,60 m de frente, para escriturar LOTE 1 a nombre de GERARD LEO JOSE DNI: 28.358.229, LOTE 2 a nombre de Cristhian Federico GERARD, DNI: 32.463.765 y LOTE 3, a nombre de Nancy Beatriz GERARD, DNI: 24.209.989, respectivamente, según croquis adjunto, el cual forma parte legal y útil de la presente Ordenanza.

**Art. 3°)** La autorización que se concede lo es bajo condición que, por el término de 15 años, los terrenos extraídos no podrán venderse, debiendo dejar expresa mención de ello en la escritura a realizarse.-

**Art. 4°)** Solicítese a los Sres. Gerard Nancy Beatriz, Gerard Cristhian Federico y Gerard Leo José el cumplimiento posterior de los indicadores urbanos establecidos por el Código Urbano y de

Edificación (Ordenanza 40/1013) y, la regularización y declaración de las mejoras obrantes en los lotes ante el Municipio.

**Art. 5°):** De forma.-

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 21 de octubre de 2021. Acta 1145.-**

Ciudad de San José, 21 de octubre de 2021.

**ORDENANZA 42/2021**

**Visto:**

La necesidad de dotar de números a la calle 29 de abril entre el cruce con ex Ruta 26 y el límite jurisdiccional con el Municipio de Liebig;

**Considerando:**

Que contar con una clara numeración de las casas sobre calle 29 de abril entre el cruce con ex Ruta 26 y el límite jurisdiccional con el Municipio de Liebig es de suma importancia para los ciudadanos allí residentes;

Que siendo consultados los empleados del Sistema de Información Geográfica y División Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de San José, aconsejaron que los números de la calle en cuestión comiencen desde el 1500 en el cruce con ex Ruta 26;

Que se sugirió el incremento en cantidad de 500 números cada quinientos metros, culminando con el nro. 4500 en el límite jurisdiccional;

Que asimismo los números pares deben ubicarse de lado Este de calle 29 de abril y los impares al Oeste;

Que, por otra parte, es menester contar con nomencladores en las intersecciones de calle 29 de abril y las que se encuentren abiertas y consolidadas en dicha zona.

**Por ello,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°)** Establézcase la numeración sobre la calle 29 de abril, entre el cruce con ex Ruta 26 y el límite jurisdiccional con el Municipio de Liebig de la siguiente manera:

a.- La numeración comenzará en la intersección de calle 29 de abril y ex Ruta 26 con el Nro. 1.500, aumentando 500 números cada 500 metros lineales de calle, finalizando en el límite jurisdiccional con el Nro. 4500;

b.- Los números pares se ubicarán al Este de calle 29 de abril y los impares al Oeste de la misma.

**Art. 2°)** Dispóngase la colocación de nomencladores en todas aquellas calles abiertas y consolidadas que fueren transversales a calle 29 de abril y no cuenten con los mismos.

**Art. 3°)** De forma.-

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 21 de octubre de 2021. Acta 1145.-**

Ciudad de San José, 28 de octubre de 2021.

**ORDENANZA 43/2021**

**Visto:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, y

**Considerando:**

Que el artículo N° 146 de la Ley Orgánica de Municipalidades de Entre Ríos estipula que el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos debe enviarse antes del 1° de noviembre del año anterior al que debe regir al Honorable Concejo Deliberante;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Honorable Cuerpo mediante Nota, una prórroga de 30 (treinta) días, para la presentación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 y de la Ordenanza General Impositiva Anual, año 2022.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Art. 1°)** Prorróguese por 30 (treinta) días el plazo para la presentación del proyecto de Ordenanza Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 y del proyecto de Ordenanza General Impositiva Anual, año 2022.-

**Art. 2°)** De forma.-

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 28 de octubre de 2021. Acta 1146.-**